FUDESOL
Fundación Social Para el Desarrollo HumanoNit:
900 295 709 -3

Bogotá, 19 de febrero de 2025

Doctora
MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO
Subdirectora Para la Vejez

REF. ACEPTACION MODIFICACION No 2 CONVENIO DE ASOCIACION No 8225 de 2024

Respetada Doctora:

Yo **OSCAR JOSE CELEDON PIMIENTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.296.175 de Bogotá D.C en calidad de representante legal de la FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO - FUDESOL, me permito aceptar la modificación número dos (2) del convenio de asociación No. 8225 de 2024 donde se realiza**, PRORROGA, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN,** establecido de la siguiente manera:

3.4. PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio de asociación No. 8225 de 2024, hasta **el 25 de abril del 2025,** modificando la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO** del convenio así:

*"El Plazo de ejecución del convenio, será de **DIEZ (10) MESES y VEINTICINCO (25) DÍAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio".*

3.4.1. RECONOCER el ajuste en el rubro de vigilancia del 1 de enero al 28 de febrero de 2025, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.481.686)** fijado según la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se fijan las Tarifas Mínimas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia 2025, información que fue calculada y verificada por la Subdirección Administrativa y Financiera por medio del memorando I2025000463 del 8 de enero de 2025.

3.4.2. REINVERTIR Y REDISTRIBUIR los recursos por valor de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($27.748.257)** de los cuales la SDIS aporta en dinero la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($19.413.597)** y, el ASOCIADO aportará en dinero la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($8.334.660),** para la ejecución conforme a la estructura de costos adjunta al presente modificatorio y el informe de supervisión número 07 a corte de 31 de diciembre de 2024, los cuales corresponden a los rubros, así: Servicios Públicos e internet, Elementos de aseo personal y Alimentos. Los recursos en dinero de la SDIS provienen del CDP 9559 de 2024 y el CRP 9850 de 2024.

3.4.3. ADICIONAR el valor del convenio en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($353.466.750)** de los cuales:

- La SDIS aporta en dinero la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($286.308.067),** que equivale al 81,00% de participación.

- El ASOCIADO aportará en dinero la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($67.158.683)**, que equivale al 19,00% de participación.

Valores que corresponden a los siguientes rubros, así: Talento Humano, Reconocimiento al Inmueble, Mantenimiento al Inmueble, Desgaste y Uso de los Bienes no Consumibles, Bienes Consumibles, Vigilancia, Elementos de Aseo Personal y Alimentos.

El valor a adicionar se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de Presupuesto adjunto a la presente justificación, así:

No. DE CDP	VIGENCIA	No. DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR CDP	VALOR AFECTADO CDP
7460	2025	7937	Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.	**$ 286.308.067**	**$ 286.308.067**
DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y SIETE M/CTE ($286.308.067)					

3.4.4. MODIFICAR la **CLÁUSULA CUARTA** sobre el **VALOR** del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 8225 de 2024 así: **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.141.998.077)**, discriminados de la siguiente manera: La Secretaría Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma **MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.734.018.442)**, con un porcentaje de participación del 80,95% y el ASOCIADO aporta en dinero la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($407.979.635)** con un porcentaje de participación del 19,05%; el cual incluye impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO: El servicio de vigilancia se ajustó de conformidad al valor establecido en la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se fijan las Tarifas

Mínimas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia 2025, información que fue calculada y verificada por la Subdirección Administrativa y Financiera por medio del memorando I2025000463 del 8 de enero de 2025. Se toma como valor de referencia el correspondiente al servicio de vigilancia por 24 horas, sin arma, para el grupo 3 de localidades

3.4.5. Según la **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: SE INCORPORA** la estructura de costos desde el 1 de enero de 2025 al 25 de abril del 2025, aprobadas por la Subdirección para la Vejez, la cual fue calculada tomando los precios unitarios de la oferta presentada por el Asociado y que aparecen en el SECOP II como "Lote 2 Estructura de Costos - FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO FUDESOL - 50 cupos", y la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3.4.6. GARANTÍAS: EL ASOCIADO, a través de su Representante Legal DEBERÁ MODIFICAR Y AMPLIAR LOS AMPAROS DE LAS GARANTÍAS, inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS** del CONVENIO, en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.

3.4.7. Las demás disposiciones del CONVENIO, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

3.4.8. La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Cordialmente;



OSCAR JOSE CELEDON PIMIENTA
CC No. 19.296.175 de Bogotá D.C.
FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO NIT- 900295709-3